



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 7 de junio de 2023
P.I.E. N° 817/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catadora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por los Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, cuál es el procedimiento para efectuar operativos de control por parte de la Fuerza de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) en los aeropuertos de Bolivia para vuelos internacionales, quienes son los responsables de llevar adelante los operativos de control de la carga que se depositan en las aeronaves y quien es la autoridad encargada de elaborar el cronograma y de designar al personal operativos de los diferentes turnos de control --- 2. Informe de manera detallada, a raíz de la información por medios de comunicación, de que una aeronave alquilada por la línea bandera Boliviana de Aviación BoA a la empresa española Wamos Air, misma que habría transportado casi 500 Kilos de droga el 12 de febrero, quiénes eran los responsables de realizar los controles de la carga que se depositó en la aeronave de Wamos Air. Al efecto, precise y especifique los nombres y cargos del personal operativo de la (FELCN) que ese día tenían a cargo el control y revisión de la carga. --- 3. Informe, quién fue la autoridad de la FELCN encargada de elaborar y firmar la documentación correspondiente, referente a la carga depositada en la aeronave de Wamos Air. --- 4. Informe de manera detallada, qué es lo que indica el respaldo documental emitido por parte de los responsables de la FELCN, que se encontraban a cargo de llevar adelante el control y revisión de la carga que transportaría la empresa Wamos Air. Al efecto, remita copia de todo el procedimiento legal administrativo que se efectuó; qué documentación se emitió y quiénes los responsables de elaborarla. --- 5. Informe su despacho de manera detallada, si el Ministerio de Gobierno ha instruido alguna investigación al respecto. De ser afirmativa su respuesta, indique en qué consiste esa investigación; a quiénes se está investigando, detalle nombres y cargos; cuáles son los resultados que se tiene hasta la fecha y si existen responsables o en su caso detenidos. --- 6. Informe



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

su despacho de manera detallada, qué nivel de coordinación tiene la FELCN con la Aduana Nacional en los aeropuertos, si se realizan operativos conjuntos de control y revisión de carga. Al efecto, indique si se realizó una revisión de la carga depositada en la nave Wamos Air, misma que habría transportado casi 500 Kilos de droga el 12 de febrero a España.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

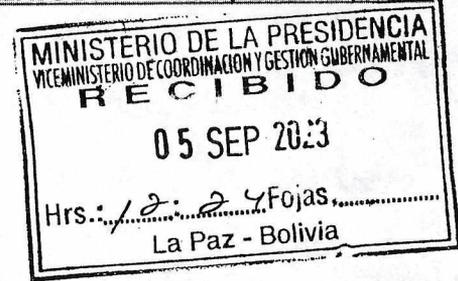
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 25 de agosto de 2023

ASUNTO: MIN.GOB. - DESP/Nº2405/2023



REF.: RESPUESTA A PIE Nº 817/2022-2023.-

Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 817/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1.- Informe de manera detallada, ¿Cuál es el procedimiento para efectuar operativos de control por parte de la Fuerza de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) en los aeropuertos de Bolivia para vuelos internacionales, quiénes son los responsables de llevar adelante los operativos de control de la carga que se depositan en las aeronaves y quién es la autoridad encargada de elaborar el cronograma y de designar al personal operativo de los diferentes turnos de control?

Respuesta: El Informe AJ/632/2023, emitido por la División de Análisis Legal de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

"La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, en el marco de sus funciones y atribuciones legales, en las actividades que refiere su consulta, rige su accionar de conformidad a lo establecido en:

1. "Manual de Procedimientos para el Control de Aeropuertos Internacionales y Nacionales Abiertos al Público", aprobado por Resolución Nº 001/2015 de 16 de noviembre de 2015 emitido por el Consejo de Coordinación Interinstitucional para la Facilitación del Transporte Aéreo Internacional - CONCIFAL
2. "Reglamentación de Aeronáutica Boliviana - RAB 107", sobre la Seguridad de la Aviación Civil - Explotador de Aeropuerto y Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo, en su apartado 107.307, las Responsabilidades de la Policía Boliviana y específicamente de la DGFELCN.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Vertical stamps and signatures on the left margin, including 'V.B.O.', 'N.Z.A.', and 'S.M.O.R.R.'.



Handwritten mark 'H' at the bottom right corner.



3. "Reglamentación de Aeronáutica Boliviana RAB 109", sobre la Seguridad de la Aviación Civil de la Carga Aérea y el Correo.
4. "Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil - PNSAC", aprobado por Resolución Administrativa N° 248 de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC.
5. "Guía de Procedimientos para el Control de Aeropuertos Internacionales y Nacionales Abiertos al Público", aprobada por Resolución Administrativa N° 0119/2021 de 31 de mayo de 2021.
6. "Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico", aprobada por Resolución Administrativa N° 0149/2020 de 18 de agosto de 2020, del Comando General de la Policía Boliviana.

Punto 2.- Informe de manera detallada, a raíz de la información por medios de comunicación, de que una aeronave alquilada por la línea bandera Boliviana de Aviación BoA a la empresa española Wamos Air, misma que habría transportado casi 500 Kilos de droga el 12 de febrero, ¿Quiénes eran los responsables de realizar los controles de la carga que se depositó en la aeronave de Wamos Air?. Al efecto, precise y especifique los nombres y cargos del personal operativo de la (FELCN) que ese día tenían a cargo el control y revisión de la carga.

Respuesta: El Informe AJ/632/2023, emitido por la División de Análisis Legal de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

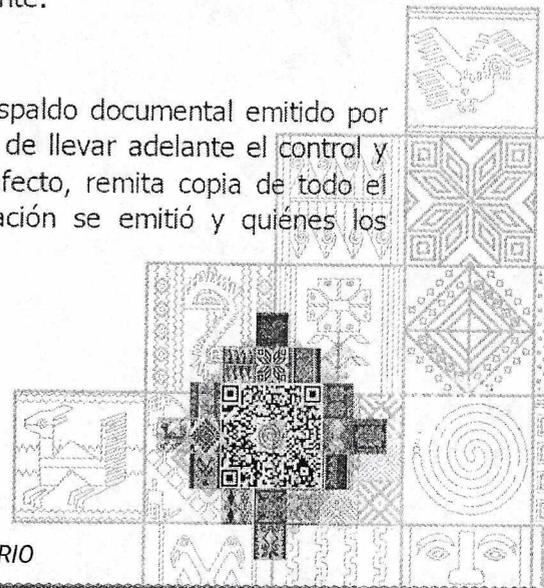
"La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico mantiene con la Aduana Nacional, un nivel de coordinación permanente. Asimismo, referir que el caso se encuentran en proceso de investigación bajo la dirección funcional del Ministerio Público, a efectos de brindarse datos certeros, corresponde a esa instancia informar respecto a la consulta, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los Artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N° 260".

Punto 3.- Informe, ¿Quién fue la autoridad de la FELCN encargada de elaborar y firmar la documentación correspondiente, referente a la carga depositada en la aeronave de Wamos Air?

Respuesta: El Informe AJ/632/2023, emitido por la División de Análisis Legal de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

"Me remito a la respuesta del Punto 2".

Punto 4.- Informe de manera detallada, ¿Qué es lo que indica el respaldo documental emitido por parte de los responsables de la FELCN, que se encontraban a cargo de llevar adelante el control y revisión de la carga que transportaría la empresa Wamos Air?. Al efecto, remita copia de todo el procedimiento legal administrativo que se efectuó; qué documentación se emitió y quiénes los responsables de elaborarla.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Respuesta: El Informe AJ/632/2023, emitido por la División de Análisis Legal de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

"Me remito a la respuesta del Punto 2"

Punto 5.- Informe su despacho de manera detallada, si el Ministerio de Gobierno ha instruido alguna investigación al respecto. De ser afirmativa su respuesta, indique en qué consiste esa investigación; a quiénes se está investigando, detalle nombres y cargos; cuáles son los resultados que se tiene hasta la fecha y si existen responsables o en su caso detenidos.

Respuesta: El Informe Legal VDS-SC AJ-Nº 887/2023, emitido por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

"Se emitió el INSTRUCTIVO VDS- SC/DESP. Nº 11/2023 de 05 de junio de 2023, con el propósito de posibilitar que la FISCALÍA desarrolle una investigación transparente, objetiva y libre de obstáculos, dificultades e impedimentos, que pudieren entorpecer la investigación, por ello se INSTRUYÓ al Director General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico que de manera inmediata asuma las acciones siguientes:

- *Se ponga a disposición del Comando General de la Policía Boliviana a todos los servidores públicos policiales de la FELCN que el día 11 de febrero de 2023 se encontraban en servicio en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru responsables del control de las áreas públicas, de pre-embarque, plataforma, llegadas y salidas, carga y equipaje, incluido la Jefatura Regional de la FELCN Aeropuerto-Viru Viru, a efecto de ser sometidos a las acciones respectivas toda vez que se pudo advertir que habían incurrido en omisiones en el cumplimiento de sus funciones específicas establecidas en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-MOF aprobado por Resolución Ministerial Nº 157/2022 y la "Guía de Procedimientos para el Control de Aeropuertos Internacionales y Nacionales Abiertos al Público" aprobado por Resolución Administrativa Nº 008/2019 de 19 de noviembre de 2019; sin perjuicio, de las acciones judiciales en caso de encontrarse indicios de responsabilidad penal.*
- *Asimismo, se pidió a la DGFELCN realizar todos los actos investigativos y de inteligencia, objeto de averiguar la verdad material de lo ocurrido, debiendo en su caso formalizar las acciones legales pertinentes en contra de autores materiales, cómplices y encubridores del ilícito que se investigaba.*
- *Por otro lado, habiéndose conocido que la Fiscalía Departamental de Santa Cruz de oficio había aperturado la investigación penal bajo el CASO CUD No. 701102302300264 a cargo de la Fiscal de Materia, Dra. Rocio Medrano, en contra de quienes resultaren autores, cómplices y encubridores del delito de tráfico ilícito de sustancias controladas previsto y sancionado por el Artículo 48 de la Ley Nº 1008, el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, de manera inmediata en fecha 02 de junio de 2023 formalizó su ADHESIÓN a la denuncia penal."*

Asimismo, el Informe AJ/632/2023, emitido por la División de Análisis Legal de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



"Con el objeto de defender los intereses institucionales, su prestigio, imagen, principios y normas, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico se adhirió tanto al proceso investigativo a cargo del Ministerio Público; así como al proceso investigativo dentro de la acción disciplinaria administrativa signada con el número 176/2023, a cargo de la Fiscalía Policial de Santa Cruz, en el marco de la CPE y Ley N° 101, de 4 de abril de 2011, del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana."

Punto 6.- Informe su despacho de manera detallada, ¿Qué nivel de coordinación tiene la FELCN con la Aduana Nacional en los aeropuertos, si se realizan operativos conjuntos de control y revisión de carga?. Al efecto, indique si se realizó una revisión de la carga depositada en la nave Wamos Air, misma que habría transportado casi 500 Kilos de droga el 12 de febrero a España.

Respuesta: El Informe AJ/632/2023, emitido por la División de Análisis Legal de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, señala lo siguiente:

"La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico con la Aduana Nacional mantiene un nivel de coordinación permanente. Asimismo, referir que el caso se encuentran en proceso de investigación bajo la dirección funcional del Ministerio Público, a efectos de brindarse datos certeros, corresponde a esa instancia informar respecto a la consulta, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los Artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N° 260".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN SUPLENIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECORRIDO
05 SEP 2023
Hrs.: 15:25 Fojas:
La Paz - Bolivia



CECDC/DNZA/MAAM/sr
HR.MG-20230622-284
Fojas : 1
Adjuntos : 0
Cc: Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

